

CIRCULAR No. 00022

PARA: Directores Técnicos Misionales
Subdirectores Técnicos Misionales
Directores Territoriales
Jefes de Oficinas Asesoras
Funcionarios y colaboradores

DE: Secretario General (E)

FECHA: Octubre 1 de 2015

ASUNTO: Protocolo para la atención de acciones y vías de hecho

En desarrollo de las funciones otorgadas a la Secretaría General, mediante el numeral 3º del artículo 28 del Decreto 4802 de 2011, y considerando:

- Que vienen presentándose vías de hecho relacionadas con ocupaciones o tomas a predios públicos o privados con el propósito de obtener una respuesta de la administración y de la Unidad para las Víctimas.
- Que la Unidad para las Víctimas ha dispuesto diferentes canales de atención, tales como presencial, telefónico, virtual y escrito para atender las solicitudes de la población víctima del conflicto armado, cuyas funciones se encuentran previstas en la Resolución 113 de 2015.
- Que los plazos, formalidades y contenido de la respuesta institucional se encuentran establecidos en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.
- Que las acciones o vías de hecho desconocen los procesos e instancias dispuestas para la atención de las solicitudes, vulnerando el principio de igualdad ante las demás víctimas y los derechos de los propietarios de los bienes objeto de la vía de hecho, así como la protección a los bienes y patrimonio público.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





- Que en ocasiones estas vías de hecho ponen en riesgo la integridad de los funcionarios de la Unidad para las Víctimas y otras instituciones públicas que atienden estos casos.
- Que la Corte Constitucional, en sentencia T - 527 de 2011, dispuso en relación con este tipo de vías que “(...) *el Estado debe actuar de manera pronta y uniforme para que los ocupantes entiendan que su conducta no es tolerada* (...)”.
- Que por lo anterior es necesario contar con un protocolo que permita atender estas situaciones.

En consecuencia, cuando se registren acciones o vías de hecho por parte de la población víctima del conflicto armado o cualquiera otra persona deben seguirse los siguientes pasos:

I. PREMISAS

1. El objetivo fundamental de la Unidad para las Víctimas será ponerle término lo más rápido posible y sin violencia a la ocupación o vía de hecho.
2. Prima la vida, integridad y seguridad de todas las partes involucradas. Si están en riesgo no se inicia ningún tipo de acercamiento entre las partes.
3. No se negocia bajo presión o como consecuencia de la acción o vía de hecho.
4. La vía de hecho deberá suspenderse para iniciar el diálogo en un escenario pacífico y adecuado.
5. Se deberá garantizar la seguridad e integridad de los civiles presentes en la zona cuando se registra el hecho (por parte de la autoridad competente). Al evidenciar que en la vía de hecho se cometa una presunta vulneración a niños, niñas y adolescentes, es indispensable vincular al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el marco de sus competencias haga presencia y realice su correspondiente intervención.
6. No toda acción de hecho debe derivar en escenarios de negociación.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

- A. En todo momento las puertas de las oficinas permanecerán cerradas y sólo serán abiertas cuando las verificaciones y garantías lo permitan.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



- B. El ingreso de visitantes se realizará previo anuncio del mismo al funcionario o colaborador quién deberá ir a la recepción a recibirlo y acompañarlo al momento de retirarse de las instalaciones de la Unidad.
- C. Llevar un registro de las personas y visitantes que ingresan a las instalaciones de la Unidad para las Víctimas, a través del personal de vigilancia.
- D. En cada oficina, sede o dirección territorial el líder administrativo y brigadista – donde no haya líder administrativo – estará atento a los aspectos de seguridad y mantendrá contacto permanente con la Secretaría General – Coordinación Administrativa. Asimismo, es indispensable que esta persona tenga interés en esta actividad, permanezca buena parte del tiempo en la respectiva sede, conozca a los funcionarios y/o colaboradores, además del funcionamiento de la oficina. Este será nombrado “Punto Focal de Seguridad”.
- E. Mantener bajo llave los elementos y documentos que contengan información reservada.
- F. Las oficinas, sedes y direcciones territoriales deberán tener en cuenta el Plan de Emergencia publicado en la Intranet de la Unidad, en especial frente aquellas situaciones de riesgo o eventos especiales (visitas de personalidades nacionales e internacionales) y a los procesos de evacuación de emergencia (ocupación de instalaciones, actos de hostilidad, incendio estructural, movimiento sísmico, sospecha de artefacto explosivo, entre otras), con el fin de brindar protección al personal y atender adecuadamente cualquier evento que afecte el normal desarrollo de las actividades de la Unidad para las Víctimas.
- G. Se debe identificar el Centro de Atención Inmediata (CAI) o Estación de Policía más cercana y conocer el número celular del mismo y del cuadrante.

III. MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE LA OCUPACIÓN O VÍA DE HECHO

A. Si se trata de una sede de la Unidad para las Víctimas

- 1. Se debe cerrar inmediatamente la puerta de acceso de la población – esta directriz debe conocerla la persona de vigilancia privada ubicada en la puerta de acceso.
- 2. En caso de ocupación de cualquier oficina, sede o dirección territorial el líder administrativo o brigadista, según el caso, dará aviso inmediato a la Secretaría General – Coordinación Administrativa quien se encargará de adelantar las

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111.

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



acciones de coordinación frente a la seguridad requerida para mitigar el hecho. La Secretaria General – Coordinación Administrativa adelantara las acciones necesarias para movilizar a las autoridades competentes y dar por terminada la acción o vía de hecho.

Se debe notificar a la Policía Nacional la ocurrencia del hecho pidiendo quien, en coordinación con la Unidad para las Víctimas, y según las circunstancias particulares de cada situación, intervendrá para recuperar el predio y siempre salvaguardando la vida, integridad y seguridad de las personas, sin distingo alguno.

3. A las personas que se encuentren en el lugar objeto de la ocupación o vía de hecho se les indicará el lugar donde permanecerán durante el tiempo de ocupación en caso que las condiciones lo permitan.
4. Los directores territoriales o el superior jerárquico de cada dependencia o quien haga sus veces, de acuerdo al caso , deberá notificar al Ministerio Público (Personería, Defensoría, Procuraduría) sobre la ocurrencia del hecho en aras de que brinden acompañamiento y se cercioren de la aplicación adecuada de las medidas tendientes a finalizar con la acción de hecho.
5. Entretanto las personas participes de la acción o vía de hecho expresan sus intenciones al personal de la Unidad para las Víctimas, entre ellos el equipo psicosocial, y ojalá con la presencia del Ministerio Público, deberá evacuarse el lugar de manera ordenada facilitando y dando prioridad a mujeres, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes presentes en el sitio objeto de ocupación o vía de hecho. Esto para salvaguardar la vida, integridad y seguridad de las personas, así como facilitar la labor de desalojo por parte de la Policía Nacional, si resulta necesario.
6. El equipo psicosocial podrá (si su seguridad e integridad no están en riesgo) aportar en la creación de un escenario sin alteraciones que propicie la cancelación o levantamiento de la vía de hecho.
7. El profesional de participación de la Unidad para las Víctimas brindará acompañamiento y, de ser pertinente, finalizada la acción de hecho, generará espacios de concertación y diálogo con todas las instancias involucradas. Esto se hará mediante la coordinación en una fecha establecida y acordada con todas las partes.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

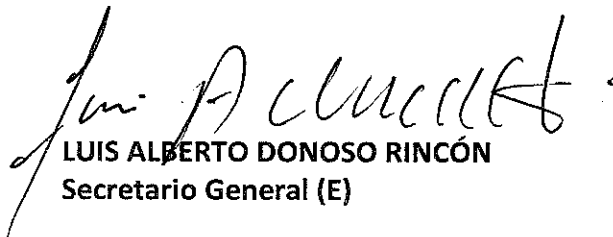
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



B. Si se trata de otras sedes que atienden víctimas:

1. El personal de la Unidad para las Víctimas deberá conocer con anterioridad el Plan de Emergencia para que en caso de presentarse alguna ocupación o vía de hecho pueda aplicar el presente protocolo.
Por parte de la Unidad para las Víctimas, a través de los profesionales de las áreas psicosocial, participación y la/el director/a territorial, se brindará acompañamiento dejando claro que por parte de esta Entidad no se negociará nada como consecuencia de una vía de hecho.
2. Se deberá notificar al Ministerio Público (Personería, Defensoría, Procuraduría) sobre la ocurrencia del hecho en aras de que brinden acompañamiento y se cercioren de la aplicación adecuada de las medidas tendientes a finalizar con la acción de hecho.
3. En caso que se vean involucrados en la vía de hecho niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, deberá vincularse al Instituto Colombiano de Bienestar.
4. El equipo psicosocial podrá (si su seguridad e integridad no están en riesgo) aportar en la creación de un escenario sin alteraciones que propicie la cancelación o levantamiento de la vía de hecho.


LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Secretario General (E)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    